



Universidad Nacional
de
Córdoba

Expte.-UNC:23090/2008.- República Argentina

CÓRDOBA, **18 FEB 2009**

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Económicas propone celebrar un Convenio Específico con la Agencia ProCórdoba-Sociedad de Economía Mixta de la Provincia de Córdoba, con el objeto de establecer vínculos de carácter académico y científico relacionados a la Maestría en Comercio Internacional; atento lo informado a fs. 43 por la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos, a fs. 44 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 41731, y lo dispuesto por las RHCS nros. 344/99 y 458/03,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio Específico de que se trata, obrante a fs. 2/4, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, autorizar a la señora Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2.- Establecer que los gastos emergentes del Convenio Específico que por esta resolución se aprueba y que deban ser afrontados por esta Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CONVENIO ESPECÍFICO

De una parte el Sr. ERCOLE FELIPPA D.N.I. en su carácter de Presidente del Directorio de la Agencia ProCórdoba de la Provincia de Córdoba, en adelante “La Agencia”, con domicilio en Bv. Chacabuco 1127, de la ciudad de Córdoba, y por la otra, la Señora Dea de la Facultad de Ciencias Económicas Mgter. ANA KARL DE VEGA, autorizada por Resolución Rectoral N°....., con domicilio legal en Haya de la Torre s/n 2° piso, Pabellón Argentina. Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, en adelante “La UNC”, convienen en nombre de las instituciones que representan establecer vínculos de carácter académico –científico, relacionado a la Maestría en Comercio Internacional que se dicta en la Escuela de Graduados de la Facultad, aprobada por Resolución del HCS N° 342/08 de fecha 29/07/08 modificada por Resolución HCS N° 498/08 de fecha 21/10/08 que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: “La UNC”, se compromete a convocar a la “La Agencia” a participar de actividades, cursos, conferencias, visitas, investigaciones, intercambios, etc que se consideren de interés para el Comercio Internacional local y de la Región así como también de los sectores que aglutina dicha Agencia.

SEGUNDA: “La Agencia” se compromete a promover y difundir la Maestría en Comercio Internacional en sus respectivos ámbitos de actuación, propiciar la realización de actividades prácticas/aplicadas, que posibiliten una formación integral de los participantes, procurando el desarrollo de habilidades y aptitudes para gestionar procesos de importación y exportación que aporten al desenvolvimiento de las empresas y organizaciones del medio, propendiendo al desarrollo socioeconómico local y regional..

TERCERA: La propiedad de los derechos intelectuales y de los resultados económicos de cualquier tipo que se originen en los trabajos realizados en el marco del presente convenio, se regirá por las leyes vigentes sobre la materia y especialmente por la Resolución HCS N° 70/90 en lo que se refiere a "La UNC". En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el Convenio. La parte que publica será exclusivamente responsable del contenido de la publicación, no teniendo la otra parte responsabilidad alguna al respecto

CUARTA: En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente Convenio Específico podrán ser interpretadas como la creación de sociedad alguna entre las Partes ni dará lugar a la creación de relaciones laborales y/o de agencia entre las mismas.

QUINTA- Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de este Convenio Específico se cursarán por escrito y serán válidas en la medida en que sean entregadas personalmente en, o remitidas a, los domicilios que se indican a continuación, por carta documento o telegrama, en todos los casos con recibo firmado como acuse de entrega. Las notificaciones también podrán cursarse por fax, pero sólo serán válidas en la medida en que el destinatario confirme su recepción

SEXTA: Este convenio específico de cooperación, entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, salvo que alguna de las partes lo denuncie con un (1) mes de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita. Para este último caso, las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el periodo en curso que cuenten con recursos económicos asignados. La rescisión no otorgará el derecho a indemnización alguna. Cualquier acción de la que derive un compromiso presupuestario por parte de "La UNC" será afrontado con recursos de la Escuela de Graduados.

SEPTIMA: Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de este Convenio Específico se cursarán por escrito y serán válidas en la medida en que sean entregadas personalmente en, o remitidas a los domicilios que se indican a continuación, por carta documento o telegrama, en todos los casos con recibo firmado como acuse de entrega. Las notificaciones también podrán cursarse por fax pero sólo serán válidas en la medida en que el destinatario confirme su recepción.



Las direcciones postales y números de fax de las Partes son las siguientes:
PROCORDOBA: Bv. Chacabuco 1127-(X5000IIL) Córdoba- Argentina-
Tel. (54-351) 434-3065 / 66 / 67 / 68 E-mail: info@procordoba.org

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA: Av. Haya de la Torre s/n, 2º
piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba
Atención: Sra. Rectora- Fax: 0351-4334081

DECIMA: Las Partes se obligan a mantener la confidencialidad de toda la
información recibida de conformidad o en relación con el presente
Convenio Específico.

DECIMA PRIMERA: Las Partes deberán intentar resolver todo reclamo o
controversia relacionado con el presente Convenio Específico, su
existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento,
resolución o rescisión a través de consultas y negociaciones realizadas de
buena fe y en un ámbito de cooperación mutua, tomando en consideración
los objetivos del presente Convenio Específico

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el
presente convenio en tres (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo
efecto en la ciudad de Córdoba, a losdías del mes
de.....de 2008.